

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

ESTADO ESPAÑOL

Ministerio del Interior

Ministerio de Agricultura

Administración Provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anunciando el pago a los perceptores de clases activas y pasivas.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ESTADO ESPAÑOL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo tercero del Decreto de este Ministerio de 3 de Mayo de 1938, fueron aprobadas las normas con arreglo a las que el Banco de Crédito Local de España atiende a la concesión de anticipos a familias de funcionarios provinciales y mu-

nicipales muertos o desaparecidos con motivo del Movimiento Nacional.

La práctica aconseja la necesidad de extender estos beneficios del anticipo a los funcionarios activos y jubilados y a las viudas y huérfanos, todos ellos procedentes de la zona roja que se encuentran en la España Nacional, desprovistos en absoluto de recursos económicos.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los sueldos, jubilacionet y pensiones que en 18 de Julio de 1936, venían percibiendo los funcionarios activos y pasivos, provinciales y municipales y las viudas y huérfanos respectivamente con cargo a Diputaciones y Ayuntamientos que aún se encuentren sin liberar, podrán ser satisfechos a partir de la fecha de la solicitud, en la que formulen la petición mediante la concesión de anticipos por el Banco de Crédito Local de España, que se reintegrará en su día de las cantidades suministradas del Ayuntamiento o Diputaciones donde hubiere prestado servicios el funcionario solicitante o los familiares del causante.

2.º Serán de aplicación a estos casos las normas aprobadas por or-

den de este Ministerio fecha 9 de Septiembre próximo pasado, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto invocado de 3 de Mayo anterior (B. O. número 564 del mismo mes), en cuanto guardé relación con la modalidad de anticipo que se autoriza.

3.º Por lo que se refiere a los funcionarios activos, para que éstos puedan percibir el 75 por 100 de sus haberes, habrán de ostentar el cargo en propiedad y no percibirán otra remuneración en la España Nacional, ni tendrán retenidos judicialmente su sueldo con anterioridad a su salida de la zona roja. Se precisará para llevar a efecto la operación de crédito a los funcionarios en activo, que la garanticen una o dos personas solventes a juicio del Banco, para dejar a salvo los derechos al reintegro de los anticipos a las Corporaciones donde prestan servicios por éstas, las que responden del pago al Banco, por los préstamos que efectuen a sus empleados.

4.º El abono por el Banco de las jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad se pagarán en totalidad a las personas que acrediten su derecho, a no ser que excedan de 5.000 pesetas, siendo de cuenta de

las Corporaciones Locales que sin estar liberadas todavía, tuviesen contraído este compromiso con anterioridad al 18 de Julio de 1936, el reintegro al Banco de los pagos que efectúe.

5.º Las peticiones de los expresados préstamos o anticipos, se formularán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Administración Local y se presentarán en el Registro General del Ministerio del Interior, que las cursará al Banco de Crédito Local de España, a fin de que esta Entidad reclame la documentación precisa y las garantías necesarias para resolver lo procedente en cada caso.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y el de la Entidad Bancaria y personas a quienes afecta, a cuyo efecto ordenará V. E. su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando, para su estricto cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de Diciembre de 1938.

—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José Lorente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ilmo. Sr.: En vista de la persistencia en el incumplimiento de lo ordenado en el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929, sobre la creación de nuevos Pósitos, a pesar de las reiteradas órdenes que se han dado sobre el particular, he dispuesto imponer la multa de cincuenta pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos siguientes:

Armunia.
Benavides.
Benuza.
Berlanga del Bierzo.
Burón.
Cabreros del Río.
Cabrillanes.
Cádiz.
Cármenes.
Carucedo.
Castrillo de la Valduerna.
Castrotierra.
Cimanes de la Vega.
Cimanes del Tejar.
Corullón.
Encinedo.
Fabero.
Garrafe de Torio.
Igüena.

Laguna Dalga.
Maraña.
Molinaseca.
Pajares de los Oteros.
Palacios del Sil.
Palacios de la Valduerna.
Paradaseca.
Pedrosa del Rey.
Peranzanes.
Puente Domingo Flórez.
Regueras de Arriba.
Riego de la Vega.
Rioseco de Tapia.
Roperuelos del Páramo.
San Andrés del Rabanedo.
Sancedo.
San Emiliano.
San Pedro Bercianos.
Santa María del Páramo.
Santiagomillas.
Sobrado.
Toreno.
Trabadelo.
Turcia.
Urdiales del Páramo.
Valdefresno.
Valdefuentes del Páramo.
Valdelugueros.
Valdemora.
Valdepiélagos.
Valderas.
Valdeteja.
Valdevimbre.
Vecilla (La).
Vegarrienza.
Vegas del Condado.
Villadecanes.
Villagatón.
Villamejil.
Villamontán.
Villaobispo.
Villaquejada.
Vegacervera.
Vega de Almanza (La).

Dichas multas deberán de satisfacer en el plazo de veinte días, en efectivo metálico, enviándolo al Servicio de Pósitos en Burgos, por medio de giro postal que se anunciará en momento oportuno, y tan sólo serán condonadas automáticamente en el caso que dentro del mismo plazo de (veinte días), se remitan al Servicio, en idéntica forma las obligadas aportaciones municipales del 1 por 100 de los presupuestos anuales, que, para la creación el nuevo Pósito, señala el Real Decreto mencionado.

Burgos, 16 de Diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, (ilegible).

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los haberes de Diciembre se efectuará en los siguientes días:

CLASES ACTIVAS

Días 19 de Diciembre y sucesivos, de diez a doce.

CLASES PASIVAS

Día 19 de Diciembre.—Montepío militar, Remuneratorias, Excedentes, y Patrimonio.

Día 20 de idem.—Retirados en general y Cruces.

Día 21 de idem.—Montepío civiles, y Jubilados en general.

Día 22 de idem.—Clero y Pasivos de otras provincias.

Día 23 de idem.—Nóminas sin distinción.

El pago se efectuará de diez a doce, y sólo se pagarán, en cada día, las nóminas señaladas.

Nota.—Se advierte a los señores pensionistas que no hayan pasado la revista correspondiente al año actual, que de no hacerlo dentro del presente mes serán dados de baja en la nómina correspondiente sin más aviso.

León, 17 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Vecilla

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 del corriente, se anuncian a pública subasta, el arriendo del arbitrio de carnes frescas y saladas destinadas a la venta; el arbitrio de bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes; el arbitrio de carnes frescas y saladas no destinadas a la venta; los derechos y tasas establecidos sobre degüello de reses en el Matadero municipal, conjuntamente con los derechos y tasas establecidos sobre el peso de ganados en báscula municipal, durante los años 1939, 1940 y 1941.

Las subastas se celebrarán en esta Consistorial a las horas que a continuación se determinan, del día 23

de Diciembre del año en curso, bajo la presidencia del Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, con entera sujeción a los pliegos de condiciones formados al efecto, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

El tipo de cada subasta, será el que también a continuación se fija, celebrándose todas ellas por el procedimiento de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado por cada una, que será admitido hasta el mismo momento de dar principio a la subasta respectiva, debiendo acompañarse a cada proposición el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad a que ascienda el 5 por 100 del tipo de cada subasta, y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos no se tendrá por presentada la proposición.

Si un licitador optase a más de una subasta, sólo vendrá obligado a acompañar su cédula personal a la primera proposición que efectúe,

Cada pliego de proposición será extendido en papel de la clase 6.ª, o reintegrado en su equivalencia, y se ajustará al modelo siguiente.

Modelo de proposición

«Don ... , vecino de ... , enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece la cantidad de ... (la cantidad en letra) por la subrogación a su favor del servicio de la imposición municipal sobre ... dentro del Municipio durante los años de 1939, 1940 y 1941.»

Arbitrio de carnes frescas y saladas destinadas a la venta.—Se efectuará a las diez horas, bajo el tipo de tasación de pesetas diez mil doscientas.

Arbitrio de carnes frescas y saladas no destinadas a la venta.—Tendrá lugar a las once horas, bajo el tipo de tasación de pesetas trece mil quinientas.

Arbitrio de bebidas espumosas, espirituosas y alcoholes.—Se celebrará a las doce horas, bajo el tipo de tasación de pesetas trece mil quinientas.

Derechos y tasas sobre degüello de reses en el Matadero municipal, conjuntamente con los derechos y tasas sobre peso de ganados en báscula municipal.—Se celebrará a las trece horas, bajo el tipo de tasación de pesetas cuatro mil ochocientas.

La Vecilla, 10 Diciembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Alcalde,
B. Alonso.

Núm. 562.—34,00 ptas.

Aguntamiento de Valencia de Don Juan

Vacante la plaza de Director de la Banda Municipal de este término, por la presente se anuncia concurso, para su provisión interinamente, por treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en las condiciones siguientes:

Los concursantes pertenecerán al Cuerpo de Directores de Banda Municipales, y entre éstos serán preferidos los mutilados o evacuados de territorio no liberado. Los que, perteneciendo al Cuerpo, hayan desempeñado o desempeñen igual cargo en otro Ayuntamiento, prefiriendo los de más antigüedad en el escalafón. Acreditarán ser español, mayor de edad, buena conducta y adhesión incondicional al Glorioso Movimiento Nacional.

Si no hubiere aspirantes que reunieren las condiciones anteriormente señaladas, se proveerá la plaza con músicos titulados que acrediten haber dirigido bandas durante más de dos años.

El haber anual de esta plaza es el de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

El aspirante designado en su día por la Corporación municipal para ocupar la vacante, tomará posesión dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique su designación, entendiéndose, de no hacerlo así, que renuncia al desempeño del cargo, anunciándose nuevamente el concurso.

La documentación que acredite los requisitos indispensables para tomar parte en este concurso, méritos y demás, así como la instancia, pueden presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, o en el Gobierno Civil de la provincia.

Valencia de Don Juan, 12 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Alonso.

Entidades menores

Junta vecinal de Toral de los Vados
Arobado por esta Junta vecinal la prórroga del vigente presupuesto or-

dinario de la misma para el próximo ejercicio de 1939, así como las Ordenanzas que han de regir en dicho año, se anuncia al público que quedarán expuestas en casa del señor Presidente de dicha Junta, don Manuel Franco Salvadores (calle de José Antonio Primo de Rivera), por el plazo de quince días, durante los cuales, y los otros quince días siguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, podrán interponerse las reclamaciones que legalmente procedan.

Toral de los Vados, 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Manuel Franco.

Junta vecinal de Toral de Fondo

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el próximo ejercicio de 1939, queda de manifiesto al público en casa del que suscribe, por término de quince días, durante cuyo plazo, podrán formular los interesados las reclamaciones que consideren justas, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Toral de Fondo, 9 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Froilán Martínez.

Junta vecinal de Santibáñez de Rueda

Formado que ha sido por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio de 1939, se expone al público en casa del Secretario de dicha Junta, por término de quince días, durante los cuales, podrán formular los interesados las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido que sea dicho plazo, será remitido a la Superioridad, para su aprobación.

Santibáñez de Rueda, 6 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Angel Corral.

Junta vecinal de Castroalbón

Las cuentas de esta entidad local menor, correspondientes a los ejercicios de 1936 y 1937, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en el domicilio del Secretario de la entidad.

Castroalbón, a 19 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Atanasio García.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de la Bañeza

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de responsabilidad civil, contra Leandro Cantón Ramos y Agustín Mata, vecinos de Urdiales del Páramo, en el que por providencia de esta fecha y en procedimiento de apremio, he acordado sacar a pública y primera subasta por término de veinte días, los inmuebles y de ocho los semovientes y muebles embargados a los expedientados que a continuación se expresan:

Como de la propiedad de Leandro Cantón Ramos

1.^a Una tierra, sita en término de Urdiales, al sitio del Artiriego, de 9,39 áreas, linda: Oriente, Amalia Juan; Mediodía, camino; Poniente y Norte, herederos de Froilán González, tasada en veinticinco pesetas.

2.^a Otra al mismo término y sitio de la anterior, 18,78 áreas, linda: Oriente, Victoriano San Martín; Mediodía, Gregorio Castellanos; Poniente, Lesmes Juan, y Norte, Mateo Vidal, la tasa en cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra al sitio de Carreastorga, en el mismo término, de 15 áreas, linda: Oriente, Basilio Sarmiento; Mediodía, Isidoro Mielgo; Poniente, Francisco Juan, y Norte, Matías Franco, la tasa en veinticinco pesetas.

Como de la propiedad de Agustín Mata

1.^a Un carro de varas, en mal uso, tasado en setenta y cinco pesetas.

2.^a Una noria de hierro dulce, núm.º uno, en mal uso de 35 cangilones, tasada en cien pesetas.

3.^a Una caballería mular, pelo castaño, de edad cerrada, de unas 6 cuartas próximamente, tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado, el día treinta y uno del próximo enero y hora de las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tamar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento Público co-

rrespondiente, el diez por ciento del valor de los bienes.

2.^a No será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^a El rematante, en cuanto a los inmuebles, habrá de conformarse con la escritura de venta que se otorgue a su favor o el testimonio de adjudicación por no haberse presentado los títulos de propiedad de las fincas ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Trinufal.—Francisco Casas.—El Secretario Judicial, Juan Martín.

Núm. 701.—55,50 pts.

Juzgado de instrucción de Ponferrada Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado para ser oído de palabra o por escrito sobre su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, al expedientado Domingo Alvarez Alvarez, de 55 años de edad, casado, industrial, natural de Quintana de Fornos y vecino de Ribera de Folgoso y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo a cordado con esta fecha en el expediente que instruyo sobre incautación de bienes contra el mismo, y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a 14 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Luis Porfirio García.

Juzgado de instrucción de La Vecilla Don Emiliano Sierra García, Juez de instrucción accidental de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 54 del presente año, por muerte de un hombre llamado Juan Esteban, vecino de Robles, Ayuntamiento de Matallana, de 45 años de edad, profesión albañil, natural de Palencia, de estado soltero, tiene calvicie, es delgado y tiene talla de 1,65.

Lo que se hace público a los efec-

tos de que llegue a oído de sus familiares que se desconocen y de general conocimiento para las personas que puedan aportar algún dato para su completa identificación lo participen a este Juzgado y al mismo tiempo sirva el presente de ofrecimiento de las acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a sus desconocidos herederos y próximos parientes.

Dado en La Vecilla a 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de instrucción, E. Sierra.

Requisitorias

El Sr. Juez municipal de esta ciudad en providencia de 15 del actual, dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número de orden 270 de 1928 por falta de malos tratos de palabra y amenazas contra Amparo Gómez, de profesión sirvienta, soltera, natural de Magazos, en la provincia de Lugo, tiene acordado que se requiera a dicha condenada para que dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado municipal situado en la Plaza Mayor para ser constituida en prisión como viene acordado por auto fecha 22 de Noviembre por plazo de ocho días de arresto impuestos a la misma como responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, apercibiéndosela que de no hacerlo será declarada rebelde.

Y para que conste y la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en atención a que se desconoce el actual domicilio y paradero de la Amparo Gómez, expido y firmo la presente sellada con el del Juzgado, en León a 16 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

González García José, de 16 años, soltero, estudiante, hijo de Manuel y Consuelo, natural y vecino de León, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza mayor de esta Capital, el día 23 del actual a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas contra el mismo, por malos tratos de palabra, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba que tenga por conveniente para su defensa.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario en funciones, Miguel Torres.